



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 1145-2021-UNAP
Iquitos, 02 de diciembre de 2021

CONSIDERANDO:

Que, el 15 de octubre de 2021, se suscribió el convenio específico de cooperación interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Morona, representado por su alcalde don Víctor Raúl Pérez Ramírez y la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), representada por su rector don Rodil Tello Espinoza;

Que, el presente convenio específico de cooperación interinstitucional, tiene como objetivo de que las partes aseguren la continuidad del funcionamiento de la Filial de la Escuela Profesional de Acuicultura en la Facultad de Ciencias Biológicas de la UNAP, en la localidad de San Lorenzo, capital de la provincia del Datem del Marañón;

Que, la suscripción del presente convenio marco de cooperación interinstitucional es favorable para ambas partes y su ejecución redundará en beneficio de la comunidad universitaria, por lo que es conveniente su aprobación;

Estando al acuerdo del Consejo Universitario, en la sesión ordinaria del 25 de octubre de 2021, contenida en la Resolución del Consejo Universitario N° 154-2021-CU-UNAP, del 26 de octubre de 2021, que otorga, con eficacia anticipada al 01 de octubre de 2021, al rector en su condición de presidente del Consejo Universitario la facultad de suscribir convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad;

De conformidad con el literal i) del artículo 114° del Estatuto de la UNAP; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y el Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 003-2021-AU-UNAP y su modificatoria aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 004-2021-AU-UNAP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar con eficacia anticipada, la suscripción del **convenio específico de cooperación interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Morona y la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP)**, en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución rectoral.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Precisar que el presente convenio, que consta de nueve (09) cláusulas, forma parte integrante de la presente resolución rectoral.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Rodil Tello Espinoza
RECTOR



Carmen Tuesta Herrera
SECRETARIA GENERAL (e)



UNAP

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORONA, Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA - UNAP

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación interinstitucional que celebran de una parte, la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORONA**, con RUC. N°20493465491, con domicilio legal en la Calle Tigre N° 249 de la ciudad de San Lorenzo, del Distrito de Barranca, Provincia Datem del Marañón, Departamento de Loreto, debidamente representado por su Alcalde don **VICTOR RAUL PEREZ RAMIREZ**, identificado con **DNI N° 41352948**, a quien en adelante se le denominará "**LA MUNICIPALIDAD**"; y de la otra parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA**, con RUC. N° 20180260316, con domicilio legal en San Marcos N°185, San Juan Bautista, con domicilio fiscal en Av. Grau N° 1072 del Distrito de Iquitos, Provincia de Maynas, Departamento de Loreto, debidamente representada por su Rector, don **RODIL TELLO ESPINOZA**, identificado con D.N.I. 06444169, reconocido y refrendado con Resolución de Asamblea Universitaria Transitoria N° 011-2021-AU-UNAP, a quien en lo sucesivo se le denominará "**LA UNAP**", en los términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA:

LAS PARTES



LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORONA es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local. Con personería jurídica y derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que tiene autonomía política, económica administrativa en los asuntos de su competencia, cuya finalidad es representar al vecindario, promover la adecuación prestación de servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de sus circunscripciones conforme a lo previsto en la ley N° 27972 Ley orgánica de municipalidades

Tiene como misión organizar y conducir la gestión pública distrital de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible del distrito.



LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA - UNAP, UNIVERSIDAD LICENCIADA, es un órgano público dedicado al campo de la enseñanza de las ciencias humanas, en ramas específicas a través de sus facultades y escuelas, tiene por Misión brindar formación profesional humanística, científica y tecnológica a los estudiantes universitarios con enfoque intercultural, respeto a la biodiversidad amazónica y responsabilidad social en el marco del desarrollo sostenible. En la actualidad cuenta con espacios físicos y equipamiento tecnológico que pone al servicio de la sociedad loretana.

CLÁUSULA SEGUNDA:

BASE LEGAL

- ✓ Constitución Política del Perú.
- ✓ Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización.
- ✓ Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, modificada por las Leyes N° 28522 y 28802.
- ✓ Ley N° 27 444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificada por las Leyes N° 28032 y 28187.
- ✓ Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, modificada por las Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961 y 28968



UNAP

- ✓ Ley Nº 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015.
- ✓ Ley Nº 28044, Ley General de Educación.
- ✓ Ley Nº 30220, Ley Universitaria.
- ✓ Ley de Creación de la Universidad Nacional de Amazonía Peruana.
- ✓ Estatuto de la UNAP. Res. Asamblea Universitaria Nº003-2021-AU-UNAP.

CLÁUSULA TERCERA:

OBJETIVO DEL CONVENIO.

El objetivo del presente convenio es que las partes aseguren la continuidad del funcionamiento de la Filial de la Escuela Profesional de Acuicultura en la Facultad de Ciencias Biológicas de LA UNAP, en la localidad de San Lorenzo, capital de la provincia del Datem del Marañón.

CLÁUSULA CUARTA:

COMPROMISO DE LAS PARTES.

4.1. LA MUNICIPALIDAD se compromete a:

- 4.1.1 Fortalecer lazos de cooperación y búsqueda de financiamiento para fomentar la educación superior en el distrito del Morona y la Provincia del Marañón.
- 4.1.2 Fortalecer actividades de investigación con egresados de LA UNAP Filial San Lorenzo.
- 4.1.3 Promover a través de imagen institucional campañas de difusión masivas para promover nuevos postulantes a LA UNAP.
- 4.1.4 Búsqueda de financiamiento para la construcción de un alberque estudiantil.
- 4.1.5 Facilitar movilidad y alimentación a los ingresantes a LA UNAP filial San Lorenzo.

4.2. LA UNAP se compromete a:

- 4.2.1 Impartir enseñanza a los estudiantes de la Filial de la Escuela Profesional de Acuicultura en la ciudad de San Lorenzo de la Facultad de Ciencias Biológicas.
- 4.2.2 Fortalecer las capacidades a los docentes a través de la apertura de la escuela de Post Grado en la ciudad de San Lorenzo.
- 4.2.3 Implementar a través de instalación de software para el soporte académico y administrativo en la Escuela Profesional de Acuicultura en San Lorenzo.
- 4.2.4 Implementar con equipos de laboratorio y reactivos a utilizarse para el funcionamiento de la Escuela de Acuicultura en San Lorenzo.
- 4.2.5 Implementar con Programas de Becas institucional y por convenios para los estudiantes y docentes de la Escuela de Acuicultura en la ciudad de San Lorenzo.
- 4.2.6 Financiamiento del Comedor Universitario en la ciudad de San Lorenzo.
- 4.2.7 Gestionar la apertura de nuevos Carreras Profesionales.

CLÁUSULA QUINTO:

DEL FINANCIAMIENTO

LAS PARTES, establecen la siguiente condicionalidad de eficacia jurídica: las cláusulas que comprometan recursos públicos, adquieren validez jurídica a partir del momento en que cuenten con la correspondiente disponibilidad presupuestal, conforme a normas, requisito previo a su ejecución.



UNAP

CLAÚSULA SEPTIMA: **VIGENCIA DEL CONVENIO**

El presente convenio específico tendrá vigencia a partir de la fecha de su suscripción, por un periodo de 5 años garantizando el funcionamiento de la Filial de la Escuela Profesional de Acuicultura en la ciudad de San Lorenzo, en la provincia del Datem del Marañón, y de acuerdo al objetivo establecido en la Cláusula Tercera.

El presente convenio podrá ser modificado mediante suscripción de adendas previamente coordinadas, a solicitud de cualquiera de las partes con una anticipación no menor de quince (15) días hábiles.

CLAÚSULA OCTAVA: **DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.**

Las partes podrán resolver el presente convenio por incumplimiento de una de las partes de los objetivos y compromisos derivados del presente convenio.

CLAÚSULA NOVENA: **DOMICILIO.**

Para todos los efectos del presente convenio, las partes fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria de este documento por lo que cualquier modificación deberá ser comunicada a la otra parte por escrito dentro de los treinta (30) días calendarios previos al cambio de dirección domiciliaria.

Las partes intervinientes encuentran conforme el contenido y los alcances del presente Convenio, en fe de ello lo suscriben por triplicado, en el distrito de Barranca, provincia de Datem del Marañón, departamento de Loreto, a los 15 días del mes de octubre de 2021.

LA MUNICIPALIDAD



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORONA
VICTOR RAIU PEREZ RAMIREZ
ALCALDE

LA UNAP



Dr. Rodil Tello Espinoza
Rector